

DECRETO 146/2022, DE 7 DE DICIEMBRE

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y
DESARROLLO EXPERIMENTAL EN COLABORACIÓN
PÚBLICO-PRIVADA



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Materias que se abordan en esta presentación:

Características de la línea de ayudas

Presentación de la convocatoria, para el ejercicio 2024

Colaboración Público-Privada

DECRETO 113/2017

Empresa+empresa+empresa+subcontratación centro público

DECRETO 146/2022

Empresa/s+centro público investigación (al mismo nivel).

Normativa de aplicación

- **Decreto 146/2022, de 07 de diciembre, (DOE N° 248. Publicado 29/12/2022)**
- **RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 (DOE N°3. Publicado 07/01/2025)**
- Legislación comunitaria sobre Fondos Europeos
- Legislación comunitaria sobre Ayudas de Estado
- Legislación sobre elegibilidad de gasto en subvenciones
- Legislación de subvenciones
- Criterios de actuación Autoridad de Auditoria

Objeto de la línea:

Financiar proyectos de I+D realizados en **colaboración público-privada** entre empresas y agentes públicos de investigación del SECTI.

BENEFICIARIAS:

Agrupaciones sin personalidad jurídica formadas por empresas y/o centros tecnológicos privados y los agentes públicos de investigación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

Requisitos de los beneficiarios (art. 3 Decreto 146/2022):

- Podrán participar en la agrupación hasta 6 empresas y 2 agentes públicos del SECTI.
 - La participación de una Gran Empresa conllevará participación obligatoria de al menos una Pyme.
 - La agrupación deberá estar constituida **antes** de que se presente la solicitud de subvención.
 - La constitución se realizará mediante un convenio entre las entidades, **que debe recoger toda la información exigida por el art. 3.1d) del Decreto.**
-

Convenio de Colaboración de la Agrupación:

- Identificación de los miembros de la agrupación.
- Objeto y alcance del convenio de agrupación.
- Designación de un representante. **Relación con Administración.**
- Creación de una **comisión de seguimiento** para control de actuaciones.
- Compromiso de ejecución de cada integrante, Obligación en la inversión y participación en la subvención.
- Acuerdos sobre responsabilidad, **indemnización por incumplimientos** y confidencialidad.
- Propiedad de los resultados y su protección legal.
- Normas sobre difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de la investigación.
- Etc.

Efecto incentivador (art. 4 Decreto 146/2022):

1. Pymes. Solicitud presentada antes de iniciar el proyecto.

2. Grandes Empresas: Además, alguno de los siguientes criterios:

- Aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

(Aportar memoria que demuestre el efecto incentivador. Gran empresa)

Requisitos de los proyectos subvencionables:

- Estar referidos en los ámbitos específicos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de la RIS3 Extremadura 2021-2027.
 - **CÁTEGORÍA ÚNICA.** Investigación industrial (TRL 2-4) o desarrollo experimental (TRL 5-7).
 - Ser técnica y económicamente viables (art. 16 Decreto 146/2022. Criterios de valoración).
 - Ejecutarse en centros de trabajo ubicados en Extremadura.
 - Participación en el presupuesto por cada entidad: **mínima 5%** y **máxima del 70%**.
 - La participación conjunta de las empresas en el presupuesto total: como **mínimo del 50%**.
 - Duración máxima de los proyectos: **24 meses, ampliables hasta 30 meses.**
 - La ejecución de los proyectos deberá respetar, en todo caso, los principios de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).
-

Costes subvencionables

- Costes de personal.
- Adquisición de equipamiento científico-tecnológico.
- Material fungible.
- Investigación contractual.
- Servicios de técnicas analíticas
- Costes de promoción, transferencia y difusión de resultados.
- Consultoría de I+D.
- Intereses de préstamo, aval o costes del seguro de garantía.
- Costes indirectos (hasta un máximo del 7% de la inversión subvencionable).
- Costes de auditoría.

Costes subvencionables (costes de personal):

- Salario bruto y coste seguridad social a cargo empresa **por su valor real**, no coste simplificado (máximo 40€/h).
 - Salarios **publicados en convenio colectivo** aplicable a cada entidad. Nunca pacto o acuerdo privado.
 - El personal directivo o de administración sin convenio, coste salarial convenio idéntico a trabajador de la misma categoría o grupo profesional.
 - Personal admitido:
 - ✓ **Personal Investigador**: titulados universitarios (Grupo cotizac. 1 o 2 en SS).
 - ✓ **Personal Auxiliar**: técnico, técnico superior o técnico especialista en FP (Grupo de cotizac. 3 o 4 en SS).
-

Costes subvencionables (costes de personal):

EMPRESAS QUE FORMAN LA AGRUPACIÓN

✓ **Personal Investigador:**

- Personal de plantilla de la empresa con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda (**máximo 50% de su jornada laboral anual**).
- Personal de nueva contratación. Podrán imputar la **totalidad de su jornada laboral**.
- Socios y personal de órganos de dirección. **Máximo 516 horas/año**.

✓ **Personal Auxiliar:**

- 500 horas/año por cada auxiliar con un máximo de 3 auxiliares por proyecto.

ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTI

- Podrán imputar al proyecto la **totalidad de la jornada laboral del personal investigador** contratado para la ejecución del proyecto.
-

Costes subvencionables (otros costes):

- Instrumental y equipos: computan por **amortización** durante la ejecución del proyecto. Además, se admiten los **gastos de alquiler**.
 - Material fungible: **no computa** material que ya tenían las entidades, ni material oficina y consumibles informáticos.
 - Investigación contractual y consultoría de I+D: **máximo 25%** inversión subvencionable.
 - Gestión para realización y justificación de proyecto: **máximo 20.000€** por proyecto.
 - Financieros: **solo** para empresas y **solo** por el instrumento de garantía que deben presentar con la aceptación de la subvención.
 - No se admitirán gastos facturados por empresas asociadas o vinculadas.
-

Cuantía de la subvención

Inversión Subvencionable x % de Intensidad de Ayuda

INTENSIDAD DE AYUDA EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CENTRO

- **Centros Públicos**= 100% (**Costes Marginales**).
 - **Centros Privados**= Intensidades distintas según tipología de empresa y categoría del proyecto (**Costes totales**).
-

INTENSIDAD DE AYUDA PARA EMPRESAS:

Sin que exista colaboración efectiva

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

Existiendo colaboración efectiva, o datos y resultados de la investigación sean difundidos...

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

COLABORACIÓN EFECTIVA:

- Agrupación con más de una empresa y al menos una sea PYME.
- Con independencia del número de empresas, los Agentes Públicos del SECTI asuman como **mín. el 10%** de los costes subvencionable de la agrupación y tenga derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

Abono de la subvención:

El abono se realizará mediante 2 pagos:

- ✓ **Anticipo: 70%.** Después de aceptar subvención y **presentar garantía** por parte de las **empresas**. Los agentes públicos del SECTI no deberán presentar garantías.
- ✓ **Liquidación: 30% restante**, después de justificar el proyecto.

El pago de ayuda correspondiente a empresas se abona a la empresa líder.

El pago de ayuda correspondiente a entidades públicas, a cada una.

Criterios de selección de proyectos (art. 16 Decreto):

1. Criterios excluyentes:

- Proyectos que no se adecuen al objeto y ámbito temático de la convocatoria.
- Proyectos que no cumplan con el efecto incentivador.
- Proyectos que no superen el umbral de evaluación sobre calidad y excelencia científica y tecnológica (valoración inferior a 20 puntos sobre la puntuación ponderada total del criterio o inferior a 6 puntos sobre la puntuación ponderada del subcriterio adecuación y justificación del presupuesto).

2. Criterios puntuables:

- a) Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada.
 - b) Plan de explotación comercial del Proyecto.
 - c) Capacidades científico-técnicas y económicas de la agrupación para el desarrollo del Proyecto.
 - d) Impacto socioeconómico.
-

Ejecución de los proyectos:

- **El plazo de ejecución:** máximo de **24 meses**, ampliables hasta **30 meses**.
 - **Inicio de ejecución de proyectos:**
 - ✓ Fecha en la que se realice **el primer gasto** que se impute al proyecto.
 - ✓ **Plazo Máx. Inicio Proyecto** en los **2 meses** siguientes a la notificación de la resolución de concesión (Pérdida de derecho a concesión de prórroga).
 - Necesaria **autorización** para las modificaciones recogidas en el art. 18.4 (párrafo segundo)
 - Necesaria **comunicación** respecto de las modificaciones recogidas en el art. 18.5
 - Las modificaciones **no supondrán nunca** incremento de la subvención que se concedió inicialmente.
-

Justificación de la ayuda:

- **Justificación parcial:**

- ✓ Se computarán gastos y pagos hasta la fecha en la que se cumplan los **15 meses** desde la notificación de la resolución.
- ✓ Debe realizarse en el **mes 16 posterior a la notificación de la resolución** de concesión.
- ✓ Inversión realizada **superior a 35%** de inversión a justificar aprobada por resolución.

- **Justificación final:** se presentará en los **45 días hábiles** siguientes a la fecha de finalización del plazo para realizar el proyecto.
-

Subcontratación:

- Toda subcontratación se formalizará mediante **contrato celebrado por escrito**.
 - El **importe máximo** de subcontratación será **del 25%** de la inversión subvencionable.
 - Subcontratación **con entidades vinculadas** o por **importe superior a 15.000€** se deberán presentar **tres ofertas** de distintos proveedores, **solicitadas antes** de adjudicar el servicio.
 - Aunque la subcontratación estuviera prevista en el proyecto inicial, cuando su importe exceda el 20% de la subvención y ésta sea superior a 60.000€; y asimismo cuando se subcontrate con empresas o personas vinculadas a la beneficiaria, **deberá solicitarse y concederse previamente, autorización para efectuar dicha subcontratación (estos límites van referidos a la totalidad del proyecto)**.
 - Los subcontratistas deben presentar documentación (art. 26.12) y asumen obligaciones.
-

Causas de **revocación** **total** y reintegro (art. 24 Decreto 146/2022):

- Incumplimiento obligación justificar, justificación insuficiente, justificación fuera de plazo, falsedad de datos ofrecidos en la justificación.
- Incumplimiento de requisitos para tener derecho a la ayuda.
- Incumplimiento sobre porcentaje de participación de cada entidad en la agrupación.
- Incumplimiento total del objetivo, actividad o finalidad, de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a someterse a actuaciones de comprobación, control financiero; así como incumplimientos contable, registrales o de conservación de documentos.
- No encontrarse al corriente de obligaciones a la fecha de la liquidación.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad de la empresa.
- Acreditar, en la justificación parcial del proyecto, un importe de inversión realizada inferior al 35% de la inversión a justificar que se indique en la resolución de concesión.
- Justificar, al finalizar el proyecto, un importe de inversión realizada inferior al 60% de la inversión a justificar que se estableció en la resolución de concesión.

Causas de **revocación parcial** y reintegro (art. 24 Decreto 146/2022):

- Subcontratación del proyecto por encima del límite establecido en el art. 26.
- Incumplimiento de realizar aquellas contrataciones de personal por las que se haya obtenido puntuación en proceso de concurrencia.
- No realizar alguna de las inversiones o contrataciones de personal a las que se comprometió con la concesión de la ayuda.
- Justificar, al finalizar el proyecto, un importe de inversión realizada igual o superior al 60% pero inferior al 100% de la inversión a justificar que se estableció en la resolución de concesión.
- Iniciar la ejecución del proyecto, salvo que ya hubiera comenzado o se vaya a demorar por causa justificada, con posterioridad a los dos meses siguientes a la notificación de la concesión. Además, se perderá el derecho a la concesión de prórroga.

Compatibilidad de las ayudas:

La obtención de estas ayudas será **incompatible con cualquiera otra ayuda pública** otorgada para el mismo fin y con cualquier otra que, a pesar de tener distinta finalidad, subvencione los mismos gastos sufragados con cargo a este Decreto.

Presentación de la convocatoria, para el ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 (DOE N°3. Publicado 07/01/2025)

Objeto de los proyectos:

Podrán concurrir los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+I para la especialización inteligente de Extremadura:

- 1) Agroalimentación.
 - 2) Transición Ecológica.
 - 3) Salud y Bienestar.
 - 4) Industriales y de turismo.
 - 5) Transformación Digital.
-

Características de los proyectos:

- La **cuantía mínima de la inversión proyectada** será de **200.000 euros** (IVA excluido). (Proyecto por importe menor excluido).
 - La **inversión subvencionable máxima** para todo el proyecto (IVA excluido)
 - ✓ **350.000€** cuando participen hasta **dos** entidades.
 - ✓ **500.000€** si participan entre **tres** y **cuatro** entidades.
 - ✓ **650.000€** si participan **cinco o más** entidades.
-

Costes Subvencionables:

- Los costes subvencionables de la Convocatoria 2024, serán los mismos que figuran publicados en el Decreto 146/2022.
 - ¿Qué se considerará gasto realizado durante la ejecución del proyecto?
 - Aquellos que hayan sido **ejecutados, facturados y pagados** tras la solicitud de la subvención y antes de la finalización del plazo de ejecución.
 - Excepciones:
 - ❖ El abono de las **nóminas** del personal correspondientes al **último mes**, podrán pagarse durante el mes siguiente al de la finalización del proyecto.
 - ❖ Pagos de los **costes de Seg. Social del último mes** se admitirán siempre que se paguen en período voluntario establecido en las normas de Seg. Social.
 - ❖ Los costes de **auditoría** que podrán facturarse y abonarse antes de que finalice el período de justificación (45 días hábiles desde la fecha de finalización del proyecto).
-

Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo para presentar la solicitud junto con los documentos que deben acompañarla será desde el día **08 de enero de 2025** hasta el día **07 de febrero de 2025**, ambos incluidos.

Documentos que deben aportarse junto con la solicitud:

Para la Convocatoria 2024, serán los mismos que figuran publicados en el Decreto 146/2022. Además, según RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024 deberán aportar:

m) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVII.

n) Certificado de Titularidad Real de la empresa, expedido por Notario, o autorización para recabarlo de oficio, conforme al modelo del apartado 3 del Anexo IV.

Crédito convocado y financiación de las ayudas:

Crédito convocado: **5.000.000,00€.**

Financiación:

La financiación de las ayudas se realizará, siempre que ello sea posible, **con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del **Objetivo Político 1** “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional”, **Prioridad de Inversión: P1A** “Transición digital e inteligente”, **Objetivo Específico 1.1** “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas”.

El porcentaje de cofinanciación del fondo FEDER es de un 85 %.

CONTACTAR

https://ayudaspri.juntaex.es/portal/



Juntaex.es



INVESTIGACIÓN

Bienvenido al Portal de Investigación y Ciencia de la Junta de Extremadura.

Acceso a la plataforma:

NIF:

Password:

Tipo de acceso:

Usuario/a

Acceder

Nuevo Usuario/a

Nuevo Acceso Empresa

Acceso con Certificado Digital

Olvíde la contraseña



INICIO

PACTO CIENCIA

NOTICIAS

AYUDAS

FINANCIACIÓN

DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

PLANES COMPLEMENTARIOS

DESCARGAS

CENTROS

CATÁLOGO

ENLACES EXTERNOS

CONTACTAR

¿DÓNDE ESTAMOS?



<https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>

Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial

> Jefe de Servicio	Juan Ramón Regadera Blanco	juanramon.regadera@juntaex.es	924004403
> Jefe de Sección	Fernando García Brajones	fernando.garciab@juntaex.es	924008650
> Técnico	David Fernández Cuadra	ayudaspri.tecnico4@juntaex.es	924009202
> Técnico	Félix Campillejo Fernández	felix.campillejo@juntaex.es	924009207
> Técnico	Fernando Barrera Moreno	ayudaspri.empresas1@juntaex.es	924009225
> Técnico	Julio Zamoro Marcos de León	ayudaspri.empresas2@juntaex.es	924930267
> Técnico	Jesús Vaca Nacho	ayudaspri.empresas3@juntaex.es	924009224
> Técnica	Mª Nieves González Cantillo	ayudaspri.tecnico1@juntaex.es	924005353
> Técnica	Dolores De Dueñas Rodríguez	ayudaspri.empresas4@juntaex.es	924009006
> Jurídica	Margarita Badillo Rodríguez	ayudaspri.juridico1@juntaex.es	924004904
> Auxiliar	Rosa Ramírez Criado	rosa.ramirez@juntaex.es	924009209
> Informático	Antonio Amores Valverde	ayudaspri.informal@juntaex.es	924003257

Gracias por su atención.

Esta presentación trata de ser un instrumento de ayuda para la comprensión de la línea y la forma en la que ha de tramitarse.

En el caso de que pudiera existir algún error o discordancia entre el contenido de la presentación y el texto publicado oficialmente en el DOE, prevalecerá siempre el contenido de este último.

Publicación: Decreto (DOE núm. 248, de 29/12/2022).

Resolución (DOE N°3. Publicado 07/01/2025).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos
